

# LEY DE TÍTULO IX: PROCESO DE QUEJA

- Si una persona entiende que ha sido víctima de discrimen por sexo o género tiene el derecho de presentar una queja por escrito.
- Todo miembro del personal que tenga conocimiento sobre un evento de discrimen por sexo o género debe referirlo a la Oficina de Título IX.

1

Si eres víctima o testigo de una situación de discrimen por sexo, comunícate con la Oficina de Título IX para orientación.

2

El personal de la Oficina de Título IX coordinará una entrevista para obtener información de la situación y determinar si está contenida en el alcance de la ley. De ser así, se completará un formulario con los detalles y la firma de quien presenta la queja.

3

Se notificará a la persona contra quien se presenta la queja y se realizará entrevista para orientarle sobre la ley de Título IX y sus derechos durante el proceso de investigación.

4

Se identificarán y establecerán las medidas de apoyo y seguridad necesarias para todas las partes implicadas en el proceso. Algunas medidas incluyen rondas preventivas, permiso de estacionamiento o ajustes en horarios, etc.

5

El proceso de investigación requiere la recopilación de toda la evidencia disponible para identificar si hubo violación a la política antidiscrimen por sexo contenida en la normativa institucional. Esta evidencia puede incluir testimonios, documentos, etc.

## DISCRIMEN POR SEXO: DE LA QUEJA A LA INVESTIGACIÓN



**OFICINA DE TÍTULO IX- RCM**  
A-223, edificio principal  
787-758-2525, ext. 1368, 1360  
[tituloix\\_confidencial.rcm@upr.edu](mailto:tituloix_confidencial.rcm@upr.edu)

**COORDINADORAS DE TÍTULO IX**  
Dra. Edna Pacheco Acosta, coordinadora  
Dra. Yiselly M. Vázquez Guzmán, coordinadora alterna



Más información en:  
<https://rcm2.rcm.upr.edu/tituloix/>